



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Katherin Yurani Ospina Garcés
Demandado	Doris Oliva Rúa Bedoya
Radicado	05001-40-03-013-2021-00720-00
Auto	Interlocutorio No. 1863
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

- 1.** De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar el número de identificación y domicilio de la demandante.
- 2.** De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.
- 3.** De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar la dirección física y electrónica de la demandante.
- 4.** De conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., deberá aclarar la pretensión segunda, en tanto, no se puede ordenar el pago de intereses sobre intereses.
- 5.** Manifestará la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada que indicó en el acápite de notificaciones, allegando la evidencia correspondiente. Lo anterior de conformidad con el inciso 2°, art.8°, del Decreto 806 del 2020.
- 6.** Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá indicar en poder de quién se encuentra el título valor soporte de ejecución, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por la parte demandada y/o despacho.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 145 Fijado en un lugar visible
de la secretaria del Juzgado hoy 27 DE AGOSTO
DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3760240ec915bb2350ff52d422b15e264b1972ea7e2500753cf0f43cc93f3ca

Documento generado en 26/08/2021 10:52:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>